



Resolución Ministerial

N° 046 -2020-MINCETUR

Lima, 18 de febrero de 2020

Visto, el Oficio N° 143-2020-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, se ha contemplado la participación de PROMPERÚ conjuntamente con empresas del sector turismo, en la Feria Internacional "ANATO 2020", a llevarse a cabo del 26 al 28 de febrero de 2020, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, con el objetivo de fomentar la comercialización de los destinos turísticos del Perú, a través de la participación conjunta con las empresas peruanas, identificar nuevas oportunidades de promoción, así como nuevos contactos comerciales, que permitan intensificar la promoción y comercialización del destino Perú en el mercado colombiano; asimismo, se tiene previsto realizar los días 24 y 25 de febrero del presente año, reuniones de coordinación y acciones previas necesarias para la óptima presentación y que cautelen el cumplimiento de los objetivos de la participación del referido evento; el día 25 de febrero del presente año PROMPERÚ organizará el "Desayuno de Relacionamento y Rueda de Prensa con el diario El Tiempo";

Que, resulta importante la participación de PROMPERÚ en esta feria, por ser Colombia el cuarto emisor de turistas a Perú a nivel Sudamérica y el quinto dentro del ranking general de llegadas, constituyendo un mercado importante de generación de turistas al Perú; además, este año estaremos participando como "País Invitado", lo que nos permitirá realizar una serie de actividades de promoción, así como la asistencia de altos funcionarios del MINCETUR, PROMPERÚ y de las Regiones, con la finalidad de favorecer la difusión de la oferta turística peruana con énfasis en la promoción del país como destino para eventos y turismo gastronómico, así como la oferta urbano, cultural y gastronómica de las regiones de Arequipa, Cusco, Iquitos, Lima y Trujillo;

Que, por tal razón, el señor Luis Alberto Torres Paz, Presidente Ejecutivo de PROMPERÚ ha solicitado se autorice su viaje en comisión de servicios al exterior, así como el de las señoras María Soledad Acosta Torrelly, Directora de Promoción del Turismo Receptivo, Liz Carolina Chuecas Gatty, Estefany Socorro Bernuy More y del señor Daniel Ricardo Cavero Gamarra, quienes laboran en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, Oficina de Producción y en la Oficina de Comunicaciones, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida feria realizando acciones de promoción del turismo receptivo;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría



económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia de los señores Luis Alberto Torres Paz y Daniel Ricardo Caverro Gamarra, y de la señora María Soledad Acosta Torrelly, del 24 al 27 de febrero de 2020, y de las señoras Liz Carolina Chuecas Gatty y Estefany Socorro Bernuy More, del 25 al 29 de febrero de 2020 y 24 al 29 de febrero de 2020, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo de la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo receptivo.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	N° días	Total viáticos US\$
Luis Alberto Torres Paz	532,74	América del Sur	370,00	3	1 110,00
María Soledad Acosta Torrelly	532,74		370,00	3	1 110,00
Daniel Ricardo Caverro Gamarra	532,74		370,00	3	1 110,00
Liz Carolina Chuecas Gatty	548,08		370,00	4	1 480,00
Estefany Socorro Bernuy More	548,08		370,00	5	1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las señoras María Soledad Acosta Torrelly, Liz Carolina Chuecas Gatty y Estefany Socorro Bernuy More y el señor Daniel Ricardo Caverro Gamarra, presentarán al Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Torres Paz cuyo viaje se autoriza, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

